SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
LICENCIA AMBIENTAL UNICA ACTUALIZACION SEMARNAT-05-002 (OFICIO No. SGPA/0390/COAH/2017)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD. TELÉFONO DE PARTICULARES, NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.
RESOLUCIÓN NO. 161/2017, DE FECHA 25/04/2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No.- SGPA/0390/COAH/2017

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única 05/LAU-027-043-2007

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de marzo de 2017

[redacted]

LIC. ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.
CALLE INDUSTRIA METAL MECANICA No. 4013
PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO-RAMOS ARIZPE C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 488 24 16

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que con fecha 16 de febrero de 2007, la empresa **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.** ingresa Solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en esta Delegación Federal, con el número de Bitácora 05/LU-007/02/07.

II.-Que con Oficio No. SGPA/299/COAH/2007, esta Delegación emitió la autorización No. LAU-05-027-043-2007, de fecha 27 de marzo de 2007.

III.- Que con fecha 01 de noviembre de 2016 la empresa **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.** ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-043-2007 por aumento de producción, aumento de equipo y retiro de un Horno, registrada con el número de Bitácora No. 05/LU-0001/11/16.

IV.- Que con fecha 15 de noviembre de 2016, esta Delegación emitió el oficio No. SGPA/2029/COAH/2016, mediante el cual se le solicita información adicional

V.-Que con fecha 12 de diciembre de 2016, la empresa **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.** ingresó en tiempo y forma la información solicitada en el considerando anterior.

VI.- Que con fecha 15 de noviembre de 2016, esta Delegación emitió el oficio No. SGPA/2029/COAH/2016, mediante el cual se le solicita información adicional.

VII.- Que con fecha 24 de febrero de 2017 la empresa **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.** ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-043-2007 por la instalación de un colector de polvos en el sistema anticontaminante en el área de aleaciones especiales registrada con el número de Bitácora No. 05/LU-0088/02/17.

VIII.- Que con fecha 01 de marzo de 2017, esta Delegación emitió el oficio No. SGPA/0276/COAH/2017, mediante el cual se le solicita información adicional

IX.-Que con fecha 24 de marzo de 2017, la empresa **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.** ingresó en tiempo y forma la información solicitada en el considerando anterior.

R E S U E L V E:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.** en cuanto a al incremento de un colector de polvos en el sistema anticontaminante en el área de aleaciones especiales con capacidad de 6,000 CFM, debido a que este no fue incluido en la solicitud de la actualización de Licencia Ambiental Única ingresada con Bitácora número 05/LU-0001/11/16, de fecha 01 de enero de 2016, autorizada por esta Delegación con oficio número SGPA/0017/COAH/2017 de fecha 04 de enero de 2017.

C O N D I C I O N A N T E S

PRIMERA.- Las condicionantes señaladas en el oficio número No. SGPA/299/COAH/2007, y sus actualizaciones permanecen inalterables.y debe cumplirse en todas sus parte por **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.,** deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

TERCERA.-Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.,** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera

CUARTA.- La presente resolución no exime a la empresa **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

QUINTA.- El establecimiento denominado **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.,** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

SEXTA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SÉPTIMA.- La operación y funcionamiento de **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.,** deberá ajustarse al Programa de Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando III del presente oficio.

OCTAVA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.,** deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Unica.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.,** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la

suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifiquese el presente resolutivo al C. Antonio Rodríguez García en calidad de representante legal de **FUNDICIÓN JV, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Así lo resolvió y lo firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

RFTR/YELA/ECHG

No. de bitácora 05/LU-0088/02/17